Bogotá, 06/04/2026

Ingeniero
Daniel Alvear Ramírez
Director de Construcciones -ICCU
Ciudad

ASUNTO: Prorroga No. 1 al Contrato ICCU-CTO-753-2025 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DISEÑOS (INCLUYE ESTUDIOS TÉCNICOS) DEL MALECÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Estimado Ingeniero:

De manera atenta, por medio de la presente se solicita darle trámite al requerimiento de prórroga N°1 por un plazo de **UN (01)** meses, del contrato **ICCU-CTO-753-2025**, suscrito entre el ICCU y el contratista **JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS**.

El contrato fue suscrito el día **27 de octubre de 2025**, con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio , hecho ocurrido el día **24 de diciembre de 2025**, teniendo como fecha de terminación inicial el día **08 de abril de 2025**; el presente contrato se encuentra vigente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista **JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS** aduciendo la razón por la cual se necesita realizar la prórroga al contrato de la referencia, indica: *(...)*

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría ICCU-753-2025, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE DISEÑOS (INCLUYE ESTUDIOS TÉCNICOS) DEL MALECÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", nos permitimos solicitar respetuosamente a la supervisión la prórroga del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 8 de abril de 2026, bajo los términos que se exponen a continuación.

Fundamento jurídico

La presente solicitud se formula en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 de la cláusula 10 de la minuta del contrato, según el cual es obligación del consultor "Solicitar oportunamente del supervisor ICCU, las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación".

De igual forma, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." así como en el artículo 14 de la misma ley, en el cual, "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (…) introducir modificaciones a lo contratado"

Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

En este sentido, la presente solicitud se enmarca en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de los productos y la correcta estructuración técnica del proyecto, en concordancia con los fines de la contratación estatal.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Consideraciones técnicas

Articulación institucional con autoridades ambientales

Durante la ejecución del contrato se ha identificado la necesidad de adelantar procesos de articulación interinstitucional con las autoridades ambientales competentes, particularmente con CORMAGDALENA, en razón a la localización del proyecto sobre la margen del río Magdalena.

En este contexto, el día 26 de enero de 2026 se remite a CORMAGDALENA oficio CO-0044-JAMICCU-004 mediante el cual se solicita información relacionada con la "Relación de permisos requeridos para la construcción de un Malecón de 1 km sobre la margen del río Magdalena en el casco urbano de Guataquí", sin que a la fecha se haya obtenido una respuesta oficial de la entidad.

Adicionalmente, a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca se solicita espacio para socialización del proyecto del malecón en el municipio de Guataquí por medio de oficio CO-0116-JAMICCU-009 del 13 de febrero de 2026, en el cual se menciona:

"En el marco del desarrollo del diagnóstico técnico y la estructuración del esquema básico del proyecto, se ha identificado la importancia de realizar una articulación temprana con esa Corporación, con el fin de presentar el alcance general de la intervención propuesta y conocer de primera mano las implicaciones ambientales, determinantes, permisos y/o trámites que deban considerarse para la adecuada formulación y viabilidad del proyecto."

Posteriormente, como resultado de dicha gestión, la CAR emitió comunicación con consecutivo 03262001013 del 16 de febrero de 2026 de asunto "Respuesta al radicado 20261015711: Solicitud espacio para socialización del proyecto del malecón en el municipio de Guataquí", mediante la cual informa que,

"(...) En atención al espacio solicitado para socialización del proyecto del malecón en el municipio de Guataquí, me permito informar que en nuestra calidad de Autoridad Ambiental no realizamos esa clase de reuniones, no obstante le informó que cualquier duda al respecto se debe plantear a través de nuestro canal virtual para adelantar los trámites (…)"

Razón por la cual, se remite oficio CO-0133-JAM-ICCU-011 del 16 de febrero de 2026 a la secretaría de planeación de Guataquí con el fin de realizar la gestión de articulación con la autoridad ambiental y mediante el cual se menciona:

"Considerando que la articulación temprana con la Autoridad Ambiental resulta fundamental para la adecuada estructuración del proyecto, particularmente en lo relacionado con determinantes ambientales, permisos, autorizaciones y viabilidad del desarrollo del malecón sobre el borde del río Magdalena, respetuosamente solicitamos el apoyo de la Administración Municipal de Guataquí y de la Gobernación de Cundinamarca para gestionar institucionalmente un espacio de coordinación, que permita exponer el alcance del proyecto y resolver de manera directa los aspectos técnicos y procedimentales asociados a los trámites ambientales requeridos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ausencia de este espacio de articulación podría generar incertidumbre en la definición de condicionantes ambientales y en la programación de los estudios y diseños posteriores del proyecto."

De forma paralela, en el marco de los comités de seguimiento del proyecto, el día 10 de febrero de 2026 se puso en conocimiento la necesidad de gestionar espacios de articulación con las entidades ambientales competentes, con el fin de presentar el proyecto y revisar de manera conjunta el componente ambiental, en concordancia con los requerimientos normativos aplicables.

Posteriormente, en el comité de seguimiento del 24 de febrero de 2026, la Secretaría de Planeación del municipio de Guataquí precisó que la gestión debía adelantarse ante CORMAGDALENA, razón por la cual desde dicha dependencia se inició la coordinación de una reunión con esta autoridad ambiental. En el comité del 3 de marzo de 2026 se informó a la consultoría sobre la programación tentativa de una reunión para el día 16 de marzo de 2026 en la Gobernación de Cundinamarca; sin embargo, este espacio no pudo llevarse a cabo debido a la no aprobación de la comisión requerida para el desplazamiento del funcionario de la corporación.

Finalmente, en el comité de seguimiento celebrado el 17 de marzo de 2026 en las oficinas de la consultoría, se socializó el estado de la gestión adelantada y la importancia de concretar la reunión con CORMAGDALENA, la cual tiene como propósito presentar el proyecto y conocer los requerimientos aplicables en el marco de la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, considerando que el proyecto corresponde a una intervención de uso no portuario de carácter social, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 199 del 25 de octubre de 2017 de CORMAGDALENA. En este sentido, se resaltó que la realización de este espacio resulta fundamental, en tanto su ausencia podría generar incertidumbre en la definición de condicionantes ambientales y en la programación de los estudios y diseños posteriores del proyecto.

Con el fin de agilizar la coordinación, se propuso la realización de una reunión en modalidad virtual con CORMAGDALENA, en la cual, de acuerdo con lo indicado por el funcionario de la entidad el 17 de marzo de 2026, se prevé la participación de un profesional del área de planeación y de la instancia de decisión, quedando pendiente la confirmación y programación definitiva de dicho espacio.

En consecuencia, se evidencia que la materialización de este espacio de coordinación, el cual no es imputable al consultor, resulta determinante para la definición de condicionantes ambientales, permisos y lineamientos técnicos, los cuales inciden directamente en el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto.

Implementación del componente BIM

En relación con la implementación de la metodología BIM, es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.13.1 del Anexo Técnico del contrato, este componente constituye un requerimiento transversal para el desarrollo integral de los estudios y diseños del proyecto.

La aplicación de la metodología BIM implica la elaboración, coordinación e integración de modelos digitales de información correspondientes a las diferentes disciplinas del proyecto, incluyendo arquitectura, estructuras, redes hidráulicas y redes eléctricas. Este proceso no se limita a la modelación individual de cada disciplina, sino que exige la generación de un modelo federado, en el cual se integran y articulan todos los modelos disciplinares, permitiendo la detección de interferencias (clash detection), la validación espacial y técnica de las soluciones propuestas, y la optimización del diseño desde una perspectiva integral.

En este sentido, la implementación efectiva de BIM requiere que los diseños de cada especialidad se encuentren suficientemente desarrollados, revisados y validados, de tal manera que puedan ser incorporados en un entorno de coordinación multidisciplinar. Esto implica un proceso iterativo de ajustes entre disciplinas, en el cual se deben resolver interferencias geométricas, inconsistencias técnicas y condicionantes propias del proyecto, especialmente considerando la complejidad de la intervención en un entorno ribereño con restricciones hidráulicas, geotécnicas, ambientales y urbanísticas.

Adicionalmente, el desarrollo de BIM contempla la generación de productos específicos tales como modelos tridimensionales con nivel de desarrollo definido (LOD 300), reportes de interferencias, matrices de coordinación, y documentación técnica derivada del modelo, los cuales deben cumplir con estándares de calidad, trazabilidad e interoperabilidad exigidos por la entidad contratante. En este sentido,

es importante señalar que, en el marco de la ejecución del contrato, se llevó a cabo una mesa de trabajo con personal técnico del ICCU, en la cual se revisaron los alcances asociados a la implementación de la metodología BIM y los requerimientos establecidos en el anexo técnico. Como resultado de dicha mesa, se identificó y reconoció de manera conjunta que los tiempos contractuales inicialmente establecidos resultan limitados frente al nivel de detalle LOD 300, coordinación e integración exigido para el adecuado desarrollo de este componente.

Bajo esta perspectiva, y considerando los tiempos inicialmente establecidos en el contrato, se evidencia que la adecuada implementación de BIM demanda un periodo adicional que permita:

- *La consolidación de los diseños de ingeniería en sus diferentes disciplinas.*
- *La correcta integración de los modelos en un entorno federado de nivel LOD 300.*
- *La identificación y resolución de interferencias entre componentes.*
- *La validación técnica del modelo en función de las condiciones reales del proyecto.*
- *La generación de los entregables exigidos en el marco de la metodología BIM.*

En consecuencia, el tiempo adicional solicitado resulta necesario para garantizar la calidad, coherencia e integralidad de los productos, evitando reprocesos, inconsistencias técnicas y posibles afectaciones en etapas posteriores del proyecto. Así mismo, permite dar cumplimiento a los requerimientos contractuales asociados a la implementación BIM, asegurando que los entregables no solo se presenten formalmente, sino que cumplan con los estándares técnicos exigidos y aporten valor real al desarrollo del proyecto.

<u>Solicitud</u>

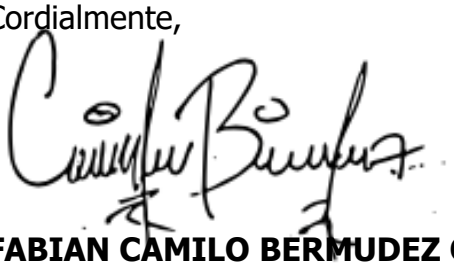
Con fundamento en las consideraciones jurídicas y técnicas anteriormente expuestas, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada ejecución del contrato y la calidad de los productos a entregar, solicitamos respetuosamente a la supervisión autorizar la prórroga del Contrato ICCU-753-2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 8 de abril de 2026.

Lo anterior permitirá consolidar la articulación interinstitucional con la autoridad ambiental competente y culminar de manera adecuada la integración de los componentes técnicos, incluyendo la implementación contractual de BIM. Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios y aprobación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Por tal razón y por lo expresado anteriormente, se sugiere aceptar la solicitud del contratista **JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS** de prorrogar el contrato **ICCU-CTO-753-2025** por un término de **UN (01)** meses, para terminar con las actividades del convenio.

Cordialmente,



FABIAN CAMILO BERMUDEZ CAMPOS
Profesional Especializado

Proyectó: Fabián C Bermúdez C